



EL CONCEJO MUNICIPAL DE ZAMORA

Considerando:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 16 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Municipales.

Que, los Arts. 21, 22, 23 y 24 de la Constitución de la República del Ecuador, expresan que los ciudadanos tienen derecho a participar, desarrollar y difundir sus propias expresiones culturales y acceder a su patrimonio cultural, así como a la recreación, esparcimiento y práctica del deporte.

Que, mediante sesión ordinaria del 30 de septiembre del 2002, el Concejo Cantonal, mediante "Ordenanza que Determina la Fecha de Fundación de Zamora", declaró el día 6 de octubre, como fecha tradicional e histórica de la Fundación de Zamora y por ende de permanente recordación, por parte de la Municipalidad, todos los años venideros.

Que, los Arts. 11, numerales 3, 4; 14, numerales 9, 11; y, 150, literal l) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, establece como función del Gobierno Municipal, promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.

Que, el Art. 17 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, prescribe: "Prohibase a las instituciones autónomas y del sector público en general realizar donaciones a personas naturales o jurídicas privadas, pagos por trofeos, premios, agasajos y otros conceptos similares, así como asignaciones a organismos privados, con excepción de aquellos que correspondan a programas de desarrollo cultural, desarrollo y promoción turística, deportiva, comunitaria y científica, o que hayan sido establecidos mediante disposición legal y siempre que exista la partida presupuestaria correspondiente".

Que, el último inciso del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art. 63, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, faculta al concejo municipal ejercer la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

En ejercicio de la facultades constitucionales y legales que le confiere la Constitución y la Ley,

EXPIDE

LA ORDENANZA PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA, CIVISMO, TURISMO, Y DEPORTE, AL CONMEMORAR EL "6 DE OCTUBRE" EL ANIVERSARIO DE LA FUNDACION DE ZAMORA

CAPITULO I

ACTIVIDADES SOCIO - CULTURALES TURISTICAS Y DEPORTIVAS



Art. 1.- El Gobierno Municipal, con ocasión de celebrar el aniversario de la Fundación de Zamora, y con el propósito de incentivar y fomentar la cultura, el arte, el civismo, el deporte y turismo en los Barrios, Parroquias Urbanas y Rurales del Cantón, a través del Departamento de Desarrollo Comunitario, y en coordinación con la Comisión Permanente de Servicios Sociales del Concejo, elaborará hasta el 15 de agosto de cada año, el proyecto sociocultural, que incluirá las actividades socio-culturales, turísticas y deportivas a desarrollarse, cronograma y presupuesto con su respectiva fuente de financiamiento que será aprobado por el Concejo,.

Art. 2.- La Comisión Permanente de Servicios Sociales, en la elaboración del cronograma de actividades buscará involucrar la participación activa de la colectividad zamorana, con el propósito de que los ciudadanos y ciudadanas se apropien de esta fecha de recordación histórica.

Art. 3.- El Departamento de Desarrollo Comunitario y la Comisión de Asuntos Sociales del Concejo, para los actos que le están siendo encomendados y fines de coordinación institucional, ampliará su radio de acción y sumará además a su Integración, a las siguientes unidades o dependencias municipales con sus respectivos responsables:

- a) El Director (a) de Desarrollo Comunitario
- b) Director (a) Financiero (a)
- c) El Contador General
- d) El Tesorera (a) Municipal
- e) El Secretario (a) del Concejo
- f) El Director (a) de Obras públicas Municipales
- g) El Director (a) de Planificación urbana y Rural
- h) El Relacionador (a) Público
- i) El comisario Municipal (a).
- j) La Unidad de Cultura
- k) La Unidad de Turismo
- l) El Patronato de Amparo Social Municipal
- m) La Asociación de Empleados Municipales
- n) El Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores

Art. 4.- Una vez aprobado el presupuesto del proyecto socio-cultural, el señor Alcalde, procederá a autorizar la respectiva elaboración de los servicios contractuales que se requieran y los pagos presupuestados.

Art. 5.- El Gobierno Municipal de Zamora, además gestionará el auspicio de las instituciones públicas y privadas para llevar a cabo las diferentes programaciones a desarrollarse.

Art. 6.- Los recursos económicos que se obtengan por recaudación en las actividades que se ejecuten, se destinarán al Patronato de Amparo Social Municipal, para atender necesidades de carácter social.

Art.-7.- La recaudación de los recursos será responsabilidad de la Dirección Financiera, que en los treinta días posteriores a la culminación del cronograma de actividades,



presentará el respectivo informe económico tanto de lo recaudado, como de la erogación de recursos generados para la ejecución del cronograma.

CAPITULO II

CREACION Y ELECCION DE LA REINA DE LA FUNDACION DE ZAMORA

Art. 8.- Créase el Concurso "Reina de la Fundación de Zamora, fomentado por el Gobierno Municipal de Zamora, cuya actividad y finalidad es eminentemente social y benéfica, con deberes y atribuciones para la candidata ganadora, que serán reconocidas por la ciudadanía y el Cabildo zamorano; los que presentarán su apoyo logístico y económico, para que se cumpla eficazmente las funciones que le corresponde a quien ostente esta dignidad.

Art. 9.- La coordinación y proceso de elección de Reina de la Fundación de Zamora", será organizada y ejecutada por el Gobierno Municipal de Zamora, previa coordinación con la Comisión Permanente de Servicios Sociales del Concejo.

Art. 10.- Los recursos económicos que se obtengan por recaudación en las actividades que se ejecuten, se destinarán al Patronato de Amparo Social Municipal, para atender necesidades de carácter social.

Art. 11.- En el Reglamento que presente la comisión de asuntos sociales del Concejo, normará el indicado evento, establecerá las condiciones, obligaciones, y derechos de las participantes y reina que será aprobado por el Concejo.

La Elección de la Reina de la Fundación de Zamora, se realizará la última semana de septiembre de cada año.

Art. 12.- El Concejo Municipal en cada ejercicio económico, aprobará una partida presupuestaria dentro del Presupuesto Institucional, para financiar los egreso que demanda el cumplimiento de esta Ordenanza, así como los incentivos para los ganadores. Además podrá establecer alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas, para planificar, financiar y ejecutar actividades y eventos inherentes al fomento de la cultura, civismo, deporte y turismo en el aniversario de la Fundación de Zamora.

Art. 13.- Los incentivos establecidos para las actividades programadas, se entregarán en la sesión solemne de conmemoración de la Fundación de Zamora.

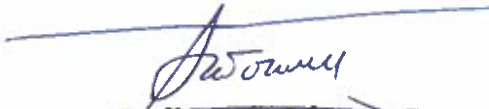
Art. 14.- DEROGATORIAS.- A partir de la aprobación de la presente ordenanza derogase las ordenanzas, y resoluciones que se opongan a la misma.

Art. 15.- VIGENCIA.- La presente Ordenanza, entrará en vigencia el 10 de octubre de 2010, de conformidad a lo determinado en el Art. 130 de la Ley de Régimen Municipal.



ZAMORA

Es dada en la Sala de sesiones del Concejo Municipal el 1 de octubre de 2010.


Ing. Smilcar Rodríguez Erazo
ALCALDE DEL CANTON ZAMORA

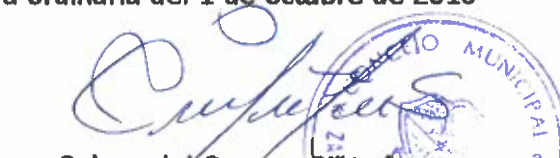

Celena del Carmen Pintado
SECRETARIA GENERAL



Dra. Celena del Carmen Pintado, **Secretaria General del Concejo Municipal de Zamora**

CERTIFICO:

Que, la ORDENANZA PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA, CIVISMO, TURISMO, Y DEPORTE, AL CONMEMORAR EL "6 DE OCTUBRE" EL ANIVERSARIO DE LA FUNDACION DE ZAMORA fue discutida y aprobada por la I. Cámara Edilicia en las sesiones Ordinaria del 27 de septiembre y extra ordinaria del 1 de octubre de 2010


Celena del Carmen Pintado
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO MUNICIPAL DE ZAMORA



VICEALCALDIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ZAMORA.- Zamora, a los dos días del mes de octubre de dos mil diez, en cumplimiento de lo determinado en el Artículo 125 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente, remito en tres ejemplares LA ORDENANZA PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA, CIVISMO, TURISMO, Y DEPORTE, AL CONMEMORAR EL "6 DE OCTUBRE" EL ANIVERSARIO DE LA FUNDACION DE ZAMORA, al Señor Alcalde para su sanción y trámite respectivo.


Lic. Edgar Rodríguez Flores
VICEALCALDE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ZAMORA



SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ZAMORA.-Proveyó y firmo el Decreto que antecede, el Lic. Edgar Rodríguez Flores Vicealcalde del Concejo Municipal de Zamora, el día de hoy dos de octubre de dos mil diez.-


Celena del Carmen Pintado
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO MUNICIPAL DE ZAMORA



ce



ALCALDÍA DEL CANTÓN ZAMORA, Ing. Smilcar Rodríguez Erazo, Alcalde del Cantón Zamora, en ejercicio de las atribuciones que me concede la Ley Orgánica de Régimen Municipal, procedo a sancionar la ORDENANZA PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA, CIVISMO, TURISMO, Y DEPORTE, AL CONMEMORAR EL "6 DE OCTUBRE" EL ANIVERSARIO DE LA FUNDACION DE ZAMORA, disponiendo que la misma entre en vigencia 6 días después de su promulgación.- Zamora, a los tres días del mes de octubre del dos mil diez.

Ing. Smilcar Rodríguez Erazo
ALCALDE DEL CANTON ZAMORA



SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ZAMORA.- Proveyó y firmo la Ordenanza que antecede, el Ing. Smilcar Rodríguez Erazo, Alcalde del Cantón Zamora, el día de hoy tres de octubre del dos mil diez.

Celena del Carmen Pintado
SECRETARIA GENERAL DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAMORA

